

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ÁNGEL
(MAGDALENA)

Tres (03) de Octubre del dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo singular adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra PEDRO NAMBERTO RODRIGUEZ POLO.
RADICADO: 47.660.40.89.001.2016.00029.00

Teniendo de presente que la anterior actualización de la liquidación del crédito no fue objetada, y además se considera que los intereses de la misma vienen ajustada a las condiciones del crédito y lo decretado en la orden de apremio, se hace necesario precisar que, si bien la parte activa reveló que la liquidación del crédito aprobada en el auto de fecha 27/07/2022 fue por valor de \$15.407.703.25, razón por la cual la graficó de la siguiente manera:

Capital:	\$ 6.000.000.00
Liquidación de crédito aprobada el 27/07/2022	\$ 15.407.703.25
Int. moratorios de 09/02/2021 al 18/07/2023	<u>\$ 4.125.092.78</u>
TOTAL:	\$19.532.796.03

Es de señalar que, una vez revisado el expediente se pudo observar que el valor efectivamente aprobado en la otrora liquidación del 27/07/2022, fue por \$12.107.121.00; razón por la cual la suma que realmente corresponde aprobar es:

Capital:	\$ 6.000.000.00
Liquidación de crédito aprobada el 27/07/2022	\$ 12.107.121.00
Int. moratorios de 09/02/2021 al 18/07/2023	<u>\$ 4.125.092.78</u>
TOTAL:	\$16.232.213.78

Notifíquese y Cúmplase


CARLOS ALBERTO MORELLI PÉREZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ÁNGEL (MAGDALENA)

Tres (03) de Octubre del dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo promovido por BANCO DE OCCIDENTE contra ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SABANAS "ASOPROSABANA"

RADICADO: 47.660.40.89.001.2016.00015.00

No habiéndose presentado objeción alguna contra la anterior liquidación del crédito, podría pensarse que le corresponde al Despacho impartirle aprobación; sin embargo, como quiera que al analizar la referida liquidación se advirtió que en ella, contrariando lo dispuesto en la orden de apremio, se discriminaron los intereses moratorios sin estricto apego a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo que en aplicación irrestricta de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a modificarla en los siguientes términos:

INTERESES DE MORA

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
9/02/2021	28/02/2021	20	1,97	\$ 448.689,63
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$ 688.408,33
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$ 662.785,19
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$ 681.347,73
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$ 659.368,77
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$ 681.347,73
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$ 684.878,03
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$ 659.368,77
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$ 677.817,43
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$ 662.785,19
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$ 691.938,63
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$ 698.999,23
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$ 650.486,08
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$ 727.241,62
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$ 724.280,72
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$ 769.605,21
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$ 768.694,16
1/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$ 826.089,99
1/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$ 857.862,69
1/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$ 871.186,72
1/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$ 935.529,27
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$ 942.931,51
1/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$ 1.034.377,64
1/01/2023	31/01/2023	31	3,04	\$ 1.073.210,93
1/02/2023	28/02/2023	28	3,16	\$ 1.007.615,70
1/03/2023	31/03/2023	31	3,22	\$ 1.136.756,32
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$ 1.117.168,85
1/05/2023	31/05/2023	31	3,17	\$ 1.119.104,82
1/06/2023	28/06/2023	28	3,12	\$ 994.861,07
Total Intereses de Mora				\$ 23.454.737,96

Capital:

\$34.164.185

Intereses moratorios aprobados (Auto 10 mayo 2022)

\$ 81.154.656.⁰⁵

Intereses moratorios 09/02/2021 al 28/06/2023

\$ 23.454.737.⁹⁶

Total:

\$104.609.394.⁰¹

Notifíquese y cúmplase

CARLOS ALBERTO MORELLI PEREZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ANGEL
(MAGDALENA)

Tres (03) de octubre del Dos Mil Veintitrés (2023)

REF: 47-660-40-89-001-2018-00066-00.

Proceso: Ejecutivo hipotecario

Demandante: Banco Agrario de Colombia

Demandado: Egidio Catalino Mejía de la Cruz

Observado el informe secretarial que antecede y en atención a lo establecido en el artículo 457 del Código General del Proceso, se procede a fijar el día veintitrés (23) de noviembre del 2023 a las 09:00 a.m. como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad del demandado Egidio Catalino Mejía De La Cruz, denominado "Villa Paola" con una extensión superficial de 41 Hectáreas, identificado con Matricula Inmobiliaria Numero 226-40650 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato (Magdalena), ubicado en el Municipio de Sabanas de San Ángel (Magdalena), cuyas medidas y linderos se encuentran determinadas en la Escritura Pública No. 98 de fecha 18 de julio de 2012 expedida por la Notaría Única del Círculo de Sabanas de San Ángel (Magdalena),

Es de indicar que de conformidad con la ley 2213 de 2022 (mediante el cual se implementó el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en actuaciones judiciales), la audiencia de Remate se realizará de forma virtual a través de la plataforma lifesize.

La licitación comenzará a la hora indicada y se efectuará con las precisiones establecidas en el artículo 452 Código General del Proceso. El inmueble fue avaluado en la suma de \$143.000.000.00 siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, o sea el 40% del avalúo, en la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho Judicial lleva en el Banco Agrario de Colombia de esta Municipalidad.

Así mismo las personas interesadas en el Remate del bien inmueble antes descrito, deberán hacer su postura a través del correo electrónico de este Despacho Judicial jprmpalsanangel@cendoj.ramajudicial.gov.co, la cual deberán enviar en formato PDF y protegido con contraseña; contraseña que será revelada el día de la audiencia una vez se inicie en su orden de recibido las propuestas allegadas.

Quienes hagan postura, deberán incluir en ella la información del correo electrónico mediante el cual se le compartirá el link para que accedan y participen en la licitación.

Publíquese el aviso en un periódico de amplia circulación de la localidad tal como Hoy Diario del Magdalena o El Heraldó, teniendo en cuenta las formalidades de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO MORELLI PÉREZ
JUEZ